



ASUNTO: SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO «IGUALDAD EN LA EMPRESA» CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** se hace eco de la obligación de incorporar criterios de responsabilidad social corporativa que operen como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución en el marco de los procedimientos de contratación pública.

En consonancia con lo anterior, el **Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades**, como parte del sector público institucional, pone en marcha medidas que facilitan la intervención voluntaria de las empresas para la promoción de la igualdad por parte de las entidades que ejerzan su actividad en territorio español.

II.- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO «IGUALDAD EN LA EMPRESA».

La **Orden SSI/113/2018, de 6 de febrero, por la que se convoca la concesión del distintivo «Igualdad en la Empresa» correspondiente al año 2017, y se establecen sus bases reguladoras** concreta los requisitos de las empresas para participar en la convocatoria, la documentación a aportar y el procedimiento a seguir para acceder a la concesión del mencionado distintivo.

La finalidad es reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa. Las notas más destacadas se resumen en los siguientes puntos:



**Distintivo
igualdad en la
empresa**

Ámbito subjetivo: Cualquier empresa o entidad, de capital público o privado, que ejerza su actividad en territorio español y que cuenten con un compromiso explícito en cuanto a Responsabilidad Social Empresarial.

Requisitos objetivos: Entre otros, acreditar por escrito haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad que apliquen a criterios de acceso al empleo, de promoción profesional y retribución y haber realizado balances o informes de seguimiento al menos durante un año desde su aprobación.

El procedimiento de concesión se instruirá por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y se evaluará por la Comisión Evaluadora creada al efecto. En los criterios de valoración se tendrán en cuenta, entre otros, la proporcionalidad y razonabilidad de las medidas integradoras del plan o política de compromiso de igualdad y que se lleven a cabo por personal cualificado.

La concesión del distintivo se otorgará con una vigencia inicial de tres años y concederá a las empresas y entidades beneficiarias la consideración del distintivo en la adjudicación de los contratos y estarán obligadas a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación.

Este distintivo podrá servir a las empresas para acreditar el cumplimiento de determinados estándares en materia socio-laboral, los cuales podrán ser exigidos como requerimientos de solvencia, condiciones especiales de ejecución e incluso como criterios de adjudicación en el seno de un procedimiento de contratación pública.

La presentación de candidaturas se hará a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad <https://sede.msssi.gob.es/> siendo el plazo de presentación hasta el día 13 de abril de 2018.

III.- CONCLUSIONES.



A nivel de las empresas, la Responsabilidad Social de la actividad Empresarial (RSE) se aplica en el propio entorno de las entidades, públicas o privadas, que adoptan las medidas internas en favor de la igualdad.

Así, el Distintivo de Igualdad constituye un instrumento adecuado para formalizar esa obligación y para, en su caso, acreditar los extremos distinguidos cuando los mismos sean requeridos en procedimientos de contratación.